

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGRANCA DE LOS BARROS**

ACTA Nº: 05/2020  
FECHA: 23 de julio de 2020  
CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

Sr. Alcalde Presidente:

D. JOSE MANUEL RAMA MOYA Cs

Sres. Concejales:

Dª. ISABEL MARIA GARCIA RAMOS Cs  
Dª. ISABEL MARIA BLANCO PINILLA Cs  
D. JUAN CARLOS GARCÍA MÁRQUEZ Cs  
D. MARIANO BLANCO FERNANDEZ Cs  
D. MANUEL PIÑERO LEMUS PP  
Dª CARMEN ROMERO GARCÍA PP  
Dª BRÍGIDA J. LÓPEZ GODOY PP  
D. JOSE MANUEL BLANCO IGLESIAS PP  
D. RAMÓN ROPERIO MANCERA PSOE  
Dª. MIRIAM GARCIA CABEZAS PSOE  
Dª. FRANCISCA MATAMOROS GARCÍA PSOE  
D. LORENZO GARCÍA MATEOS PSOE  
Dª. ANA ISABEL MAYO VERJANO PSOE  
D. FRANCISCO JIMÉNEZ ARAYA PSOE  
Dª. ISABEL MARIA SALAS MIRAVETE PSOE

EL SECRETARIO GENERAL

D. Francisco Javier Martín del Corral

En Villagránca de los Barros, a **veintitrés de julio de dos mil veinte**, y siendo las **veinte horas**, se reúnen en el **Salón de Plenos del Ayuntamiento** de la Localidad, notificados a todos los miembros de la Corporación, dejando, además, expresa constancia en la convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Manuel Rama Moya, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, *con la ausencia justificada de D. Joaquín Rodríguez Soler*, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión **ordinaria** del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, asistidos por el Secretario General, D. Francisco Javier Martín del Corral, que certifica.

Abierto el acto por el señor Alcalde y antes de pasar al punto primero del orden del día ofrece sus más sentidas condolencias en su nombre y en el de la corporación municipal para la trabajadora de este Ayuntamiento, doña María José Caro, que en el día de la fecha ha sufrido el fallecimiento de su madre, asimismo, a su marido, don Joaquín Rodríguez Soler, miembro de esta corporación, extendiendo las condolencias al resto de la familia.

Igualmente desea en alcalde mostrar su más enérgico rechazo al acto de violencia que ha sufrido el agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, Sergio González García, quien en la madrugada del pasado sábado fue agredido en las dependencias policiales por un vecino habiéndole ocasionado una fractura en el tabique nasal, deseándole una pronta recuperación.

Seguidamente, de orden del Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día:

## **I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.**

Dada cuenta por mí el Secretario del el acta de la sesión plenaria extraordinaria de 30 de junio de 2020, el Pleno de la Corporación la aprueba, con el voto a favor de la totalidad de los miembros presentes, lo que supone la *mayoría absoluta* del número legal de miembros que en derecho la conforman, esto es, dieciséis de los diecisiete que legalmente la componen.

## **II.- CORRESPONDENCIA.**

No hubo.

## **III.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.**

De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, **desde el nº 466 de fecha 15 de mayo de 2020 al nº 771 de 15 de julio de 2020, ambos inclusive**, con referencia a su contenido en extracto.

El Pleno de la Corporación TOMA CONOCIMIENTO de los Decretos, quedando enterado de su contenido y en sus propios términos.

## **IV.- DACION DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS VARIAS GARANTÍAS DE RENTAS (AEPSA) 2.020 Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.**

Por el Sr. Secretario, previa toma de conocimiento a la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en sesión de 22 de julio del año en curso, se procede a dar cuenta de la aprobación del Proyecto de Obras Varias Garantías de Rentas (AEPSA) 2020 y la solicitud de subvención tramitada, por Decreto nº 2020/716 de 3 de julio, que consta en el expediente puesto a disposición de los Sres. Concejales, y cuyo tenor es el siguiente:

*“Resultando que con fecha 15 de mayo de 2020, R.E. nº. 2058, se recibe escrito de la Directora Provincial del SEPE en la que se informa que la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA), en reunión celebrada 12 de mayo de 2020, aprobó reserva de crédito a favor de este Ayuntamiento dentro del Programa AEPSA “Garantía de Rentas” para 2020, por importe de 239.100 euros, aprobando, al mismo tiempo, el plazo de presentación, comunicando la convocatoria para la presentación de solicitudes de subvención para proyectos dirigidos a la contratación de mano de obra desempleada, así como que el plazo para la formalización de solicitudes es el 15 de julio de 2020.*

*Considerando los criterios generales determinados en el Real Decreto 939/1.997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, así como lo establecido en la Orden de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, y desarrollada por la Resolución de 30 de marzo de 1999, en relación con las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.*

Considerando lo establecido en el R.D. 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación profesional ocupacional que contemplen la contratación de determinados trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social afectados por el programa de Fomento de Empleo Agrario cuya finalidad sea garantizar un complemento de rentas.

Vista la memoria y el presupuesto del proyecto redactado por los Servicios Técnicos de la Corporación de fecha junio de 2020 denominado "Proyecto de Mejora de Espacios Públicos garantías de rentas 2020", con un presupuesto de ejecución material por importe de 362.108,33 euros.

#### **HE RESUELTO.**

PRIMERO. Aprobar el proyecto redactado por los servicios técnicos municipales para su afectación al programa AEPSA para la anualidad de 2020 y denominado "PROYECTO DE MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS GARANTÍAS DE RENTAS 2020" y que incorpora las siguientes obras:

- MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN ACERADOS DE CALLE LLERENA.
- MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN CALLE CASCALES MUÑOZ
- MEJORA DE ACCESIBILIDAD CALLE REYES CATOLICOS
- MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN PLAZA DE CALLE PEDRO DE VALDIVIA.
- MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN CALZADA EN PLAZA JUAN CARLOS I
- MEJORA DE CUBIERTAS DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Y que incorporan el siguiente presupuesto:

<b>Resumen presupuesto</b>	<b>Importe en euros</b>
.- Presupuesto de Mano de Obra .....	239.100,00
.- Presupuesto de Materiales .....	105.361,88
.- Presupuesto maquinaria .....	17.646,45
<b>TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL</b>	<b>362.108,33</b>

SEGUNDO.- Solicitar de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal - INEM la concesión de una subvención por importe de **239.100 euros** correspondiente al capítulo de mano de obra.

TERCERO.- Comprometer expresa y formalmente la realización o ejecución material de las obras que se citan con antelación y que se incorporan al proyecto una vez cumplimentados los trámites oportunos que autoricen el inicio de las mismas, comprometiendo la aportación municipal en el exceso de obra no financiado con cargo a los presupuestos municipales para 2019/2020.

CUARTO.- Solicitar, en su caso, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura la concesión de una subvención para el capítulo de materiales, equivalente al porcentaje que se establezca sobre el presupuesto de mano de obra.

QUINTO.- Determinar la contratación del personal laboral para la realización de aquellas respetando el procedimiento y criterios selectivos fijados en la normativa que se cita con antelación.

SEXTO- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial del SPEE-INEM para su debida constancia y tramitación subsiguiente.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde, o la persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos resulten precisos para la plena efectividad de dicho acuerdo.

OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre."

El Pleno de la Corporación TOMA CONOCIMIENTO, y declara quedar enterado de su contenido y en sus propios términos.

Requiere la palabra el señor portavoz del Grupo Municipal Socialista don Ramón Ropero Mancera para solicitar que se tenga en cuenta la opinión de su grupo municipal en futuras ocasiones.

Solicita la palabra igualmente el portavoz del Grupo Municipal Popular don Manuel Piñero para aclarar que todas las actuaciones incluidas en la AEPSA son obras paralelas y adyacentes a las que ya habían sido aprobadas y ejecutadas por el gobierno socialista anterior, dando así continuidad a estas actuaciones; indica el Sr Piñero, asimismo, que no siempre se ha contado con la participación de la oposición en anteriores gobiernos socialistas.

Réplica don Ramón Ropero Mancera que no es su intención discutir, sino sólo solicitar la participación y que esta petición conste en acta.

#### **V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA POR INFRACCIONES GRAVES O MUY GRAVES.**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en su sesión de fecha 22 de julio del año en curso,

Sometido el asunto a debate por el señor Alcalde toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista don Ramón Ropero Mancera para solicitar al actual gobierno mayor diligencia en la aplicación de la Ley de Transparencia para futuras ocasiones.

Toma la palabra María Isabel García Ramos, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, para aclarar que con la nueva Ley de Ordenación Territorial y Urbanismo Sostenible de Extremadura se ha transferido la competencia de la incoación de los procedimientos de Disciplina Urbanística al pleno para evitar la discrecionalidad que podía acarrear que una sola persona decida si se incoan o no los procedimientos.

Concede el señor Alcalde su turno de intervención al portavoz del Grupo Municipal Popular don Manuel Piñero Lemus quién en la misma línea apuntada por la portavoz de Ciudadanos indica que este acuerdo de incoación de la instrucción del expediente viene obligada por la nueva LOTUS; no obstante, matiza que el acta de inspección urbanística de la que trae causa esta incoación está fechada durante la vigencia del gobierno socialista, el 28 de febrero del 2018.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Vistas las propuestas elevadas a esta Alcaldía por el Concejal delegado de Obras y Urbanismo para la incoación de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística, puestas a disposición de los Sres. Portavoces, y que se relacionan en las actuaciones previas practicadas e informes emitidos que obran en los expedientes de su razón y que se relacionan.

Resultando que la inspección urbanística es una potestad que ostenta la Administración para comprobar que los actos de transformación o uso del suelo, vuelo y subsuelo, sometidos a procedimientos de control previo o posterior, se ajustan a la legalidad y a la ordenación aplicable que para los Municipios tiene el carácter de obligaciones legales de cumplimiento inexcusable, previa incoación del correspondiente expediente, correspondiendo al pleno del Ayuntamiento sancionar por las infracciones graves y muy graves, de conformidad con el Capítulo III (régimen sancionador) del Título V (Protección de la legalidad urbanística) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).

Considerando el tenor del art. 22.4 en relación con el apartado q) del art. 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, a cuyo tenor el pleno puede delegar en el Alcalde las competencias que le corresponden por atribución legal.

Considerando que por la Alcaldía se ha delegado en el Área de Urbanismo y Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente la competencia sobre disciplina urbanística con la facultad de dictar actos administrativos que afectan a terceros, mediante Decreto nº 853/2019, de 149 de junio.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor de los Grupos Municipales ciudadanos y Popular y la abstención del Grupo Municipal Socialista, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, nueve votos a favor y siete abstenciones, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Incoar los siguientes procedimientos sancionadores por infracción urbanística a la LOTUS

<b>EXPTE</b>	<b>INFRACCIÓN</b>	<b>TIPIFICACIÓN</b>	<b>CALIFICACIÓN</b>	<b>SANCIÓN</b>
2020/1/S389	Obras ejecutadas sin licencia en Paraje Guaridas Polígono 12 Parcelas 102 y 218, <i>consistente en Construcción de vivienda unifamiliar con porche"</i>	art. 183.3.g)	GRAVE	26.500,50 euros

- Los hechos que motivan la incoación, su posible tipificación, calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción, son los que se recogen en los antecedentes de la Resolución. Asimismo, incorpórense al procedimiento los documentos y actuaciones previas relacionados con los hechos que han motivado la incoación.

- Nombrar Instructor a don Francisco Javier Durán García, Letrado Asesor Jurídico, y Secretario a don Antonio Corral Hernández, Administrativo del Departamento de Obras Públicas y Urbanismo. Ambos podrán abstenerse de intervenir o ser recusados por los interesados, en los términos que determinan los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Indicar a los interesados los derechos que les asisten en virtud de lo establecido en los arts. 76 y ss. LPACAP. En concreto, conceder a los interesados un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, para que, en su caso, proponga pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse, formule alegaciones y aporte documentos u otros elementos de juicio que estimen pertinentes antes del trámite de audiencia, así como a conocer en cualquier momento el estado del procedimiento.

- Advertir a los interesados que en caso de que no efectúen alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación, en el plazo de quince días indicado, la presente resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- En virtud de lo dispuesto en los arts. 85 LPACAP, 173.2 y 186.7 LOTUS, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones sobre el importe de la multa propuesta para los siguientes casos:

A) Cuando las actuaciones son NO LEGALIZABLES:

+ del 25 % si el infractor reconoce su responsabilidad y procede al pago voluntario. A tal fin, en cualquier momento anterior a la resolución, el infractor deberá aportar en la Tesorería Municipal el justificante de haber realizado el pago de la sanción reducida, mediante ingreso directo en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras con este Ayuntamiento, debiendo constar en el justificante del ingreso el nombre del infractor, DNI y número de decreto. Este pago implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

B) Cuando las actuaciones son LEGALIZABLES:

+ del 75%, si las personas responsables repusieran el bien al estado anterior a la infracción o dieran cumplimiento íntegro a los dispuesto en la resolución para la legalización de la actuación. A tal fin, los infractores deberán comunicar la restauración de la legalidad urbanística y aportar en la Tesorería Municipal el justificante de haber realizado el pago de la sanción reducida, mediante ingreso directo en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras con este Ayuntamiento, debiendo constar en el justificante del ingreso el nombre del infractor, DNI y número de decreto.

- En todos los casos, las citadas reducciones estarán condicionadas al límite establecido en el art. 186.8 LOTUS y al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. Asimismo, estos pagos implicarán la terminación del procedimiento, con independencia de las medidas provisionales y definitivas de restablecimiento de la legalidad urbanística o de la exigencia de responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios, supuestos, todos ellos, que carecen de carácter sancionador.

- Comunicar la presente resolución al Instructor y al Secretario, con traslado de las actuaciones que existan al respecto, debiendo notificar también al denunciante, interesados y a la Tesorería Municipal; no cabiendo recurso, ya que el presente acto no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio de que pueda interponer el que estime procedente.

SEGUNDO.- Delegar en la Alcaldía y para cada uno de los expedientes sancionadores incoados en este acuerdo, las atribuciones que la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura asigna a este órgano plenario para dictar una resolución ajustada al ordenamiento jurídico

## **VI.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA URBANÍSTICA DE MUNICIPAL SOBRE LAS CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE LA EDIFICACIÓN, PUBLICADA EN EL BOP 27-05-2013.**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en su sesión de fecha 22 de julio del año en curso,

Sometido el asunto debate por el señor Alcalde toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista sr Ramón Roperó quién confirma el voto favorable de su gobierno si bien recuerda que estas dificultades han sido solventadas en anteriores corporaciones con la interpretación del señor Arquitecto, no obstante ésta es la mejor solución que se puede dar a la ciudadanía.

Acto seguido concede el señor Alcalde un turno de intervención a la señora portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, doña Isabel María García Ramos, quién expone que con este acuerdo se da cumplimiento a uno de los puntos de su programa electoral por el que se pretende poner en valor los barrios tradicionales, consiguiendo de esta manera que en la primera habitación del cuerpo de casa de esta tipología denominada "medias casas" se pueda ejecutar un garaje, poniendo en valor este tipo de viviendas.

Concede el Sr. Alcalde su turno de intervención a don Manuel Piñero Lemus portavoz del Grupo Municipal Popular quién expone que con esta modificación que se aprueba se acaba con un obstáculo que incorporaban las normas subsidiarias a las denominadas "medias casas", cuyos solares estrechos en determinados casos impedían generar garajes en frentes de fachada sin estancias vivideras a la calle o a un patio interior; bien es cierto que hasta la fecha se ha venido dando soluciones puntuales por parte del Arquitecto municipal.

Cierra el debate el señor alcalde don José Manuel Rama Moya quién da lectura literal a su intervención en los siguientes términos:

*"Es una modificación que viene a resolver un problema real de los vecinos de villafranca.*

*Esta modificación abre la puerta a construir garajes y locales comerciales en viviendas estrechas por naturaleza sin necesidad de tener un espacio vividero a la vía pública. Por tanto, pone en valor la vivienda tradicional pareada existente en el municipio. Abriendo la posibilidad a ser ocupada por parejas jóvenes que no venían haciendo uso de este tipo de viviendas que quedaban en situación de abandono en muchas ocasiones, a la vez va a rejuvenecer los barrios tradicionales y el ornato público.*

*Una modificación que es fruto de escuchar a los ciudadanos y de tener la intención de cambiar las cosas mejorando la vida de nuestros vecinos, porque para nosotros las personas son lo primero”.*

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, cuya revisión fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura en sesión de fecha 30 de marzo de 2.004 publicadas en el D.O.E el 26 de octubre de 2.004, adolecen de problemas de definición de las condiciones de patios interiores en su art. 135, existiendo una regulación remitida al art. 14 de la vigente ORDENANZA URBANÍSTICA MUNICIPAL SOBRE LAS CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE LA EDIFICACIÓN publicada en el BOP nº 99, de fecha 27 de mayo de 2013.

Resultando que este Ayuntamiento considera oportuno efectuar una modificación parcial del citado art. 14 de la ordenanza urbanística para completar la definición de viviendas exteriores respecto a las innumerables viviendas de esta localidad cuyos frentes de fachada no superan los 6,00 ml, las denominadas "medias casas", y cuyos propietarios demandan viviendas en una única planta y además requieren una plaza de garaje.

Considerando que a partir de la entrada en vigor de la Ley 15/2001 del 14 de diciembre de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura se establece como instrumentos de ordenación urbanística las Ordenanzas de Policía de la Edificación, reguladas en el artículo 85, planteándose la posibilidad a los Municipios de contar con éstas para complementar a las NN.SS. y que la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura -LOTUS- insiste en habilitar a las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización como instrumento de la ordenación urbanística.

Considerando que el Decreto Ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinados a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19 (DOE 99 de 25-05-2020), modifica el art. 44.3. y 4 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura para habilitar a las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización como complemento de la ordenación urbanística.

Vista la propuesta de modificación que eleva el Arquitecto municipal de fecha 20 de julio de 2020.

Visto el informe del Secretario General de fecha 20 de julio de 2020, en el que se expone el procedimiento de aprobación y órgano competente.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor de los Grupos Municipales Ciudadanos, Popular y Socialista, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, dieciséis votos a favor de los diecisiete que legalmente la componen, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos**

**Primero.** Aprobar inicialmente la modificación del art. 14 de la ORDENANZA URBANÍSTICA MUNICIPAL SOBRE LAS CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE LA EDIFICACIÓN, cuyo texto íntegro se reproduce:

*Artículo 14. Definición y condiciones de los patios (complemento al artículo 135 de las NN.SS.)*

*En desarrollo de lo establecido en las vigentes Normas Subsidiarias:*

*Los patios interiores de ventilación e iluminación de piezas se ajustarán al decreto de condiciones mínimas de habitabilidad de la Junta de Extremadura y al CTE.*

*Para entenderse que una vivienda es exterior al menos una pieza habitable dará a la calle o a un patio que tendrá como mínimo una dimensión de 7 m y una superficie mínima de 100 m<sup>2</sup>.*

*Se exceptiona de su cumplimiento aquellos solares, para el caso de nueva edificación o construcciones, en caso de reformas que cumplan las siguientes condiciones:*

*1.- Se proyecte un garaje o local. La vivienda deberá tener acceso peatonal independiente del acceso del vehículo en el caso de garaje. El recorrido peatonal podrá diferenciarse de la zona de estacionamiento siempre que se garantice en proyecto que el garaje por sus condiciones de ventilación no representa un local de riesgo especial conforme al resto de normativa en vigor.*

*2.- El frente de fachadas sea igual o inferior a 6,00m, pudiéndose estudiar la distinta casuística motivado por las particularidades de la manzana donde se ubique la edificación previo estudio pormenorizado y debidamente justificado.*

*Asimismo, y para la nueva ejecución o reforma de bloques de viviendas plurifamiliares no será de obligado cumplimiento proyectar viviendas exteriores sin perjuicio del cumplimiento de la restante normativa que le sea de aplicación. Los patios interiores tan sólo podrán cubrirse con claraboyas y lucernarios traslúcidos en rehabilitaciones de edificio y siempre que quede asegurada su ventilación a través de una superficie mínima del 20% de la del espacio interior.*

*La superficie mínima de los patios no podrá reducirse con galerías, terrazas ni cualquier otro tipo de saliente.*

*Queda expresamente prohibida la cobertura, incluso con materiales ligeros, de los patios interiores.*

**Segundo.** Someter el citado texto regulador a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente edicto en el BOP y en la sede electrónica de la administración competente para la tramitación, debiendo respetarse las siguientes reglas:

1º. Durante el período de información pública, la ordenanza urbanística deberá encontrarse depositada, para su consulta pública, en la sede de la Administración actuante.

2º. Una vez aprobado inicialmente, se solicitarán los informes que fueran preceptivos de aquellos órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, que deberán emitirse en el plazo de tres meses.

3º. La introducción de cambios en el texto de la ordenanza urbanística en tramitación, como consecuencia del resultado del trámite de información pública, no dará lugar a nueva celebración de este trámite ni aun si aquellos cambios fueran sustanciales.

4º. Corresponde al Ayuntamiento pleno la aprobación definitiva.

**Tercero.** La resolución de aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas y su texto deberán ser publicadas en el boletín oficial y sede electrónica de la Administración que haya dictado la resolución, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el Registro administrativo de los instrumentos de planeamiento urbanístico y de ordenación territorial de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.



## **VII.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA ACEPTACION DE REVERSION DEL USO Y DECLARACION DE EFECTO NO UTILIZABLE DE VEHÍCULO AFECTO AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS (PROMEDIO)**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en su sesión de fecha 22 de julio del año en curso,

Sometido el asunto a debate concede el señor Alcalde la palabra a la concejal doña Isabel María García ramos portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos quién indica que este acuerdo versa sobre la recuperación, para su desafectación y reciclaje, de un camión cedido por este Ayuntamiento al Consorcio Provincial de Gestión de Residuos Sólidos -Promedio- en el año 2013, y que tras una larga vida de servicio ya se jubila.

Acto seguido concede ser Alcalde en su turno de intervención al portavoz del Grupo Municipal Popular don Manuel Piñero quién confirma que nos encontramos ante un vehículo en desuso desde hace varios años con la ITV caducada desde noviembre del 2017 y sin seguro desde la anualidad 2018; se retoma y recibe el mismo para su gestión y descontaminación en desguace.

Cierra el debate el señor Alcalde para confirmar que se acepta la reversión del vehículo que ya no es utilizable para su envío a un centro autorizado de descontaminación de vehículos.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Visto el escrito recibido de los Servicios Técnicos de la Unidad de Residuos, Promedio, de fecha 08/06/2020 y RE nº 901, en el que comunica que el vehículo municipal, camión de basura marca Renault con matrícula 1666 CGP, ha dejado de ser útil y necesario para la prestación del servicio al que estaba adscrito, según acta de entrega de fecha 30 de septiembre de 2013 al contrato de "Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos de varios municipios de las zona sur de la provincia de Badajoz".

Visto el informe del Concejal delegado de Urbanismo, Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de este Ayuntamiento de fecha 18 de junio de 2020, en el que se constata que el meritado vehículo se encuentra en una situación no adecuada para la reincorporación a los servicios municipales por distintas razones técnicas.

Visto el informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 17 de junio de 2020 del que se desprende que el vehículo con número de bastidor VF622ACB000100856 y matrícula 1666 CGP tiene caducada la Inspección Técnica Periódica desde el 16-11-2017 y no presenta concertada ninguna póliza aseguradora desde el 12-07-2018, estando dado de alta a nombre del Ayuntamiento.

Considerando lo establecido en los artículos 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y 1.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor de los Grupos Municipales Ciudadanos, Popular y Socialista, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, dieciséis votos a favor de los diecisiete que legalmente la componen, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos.**

PRIMERO.- Tomar conocimiento del escrito recibido de los Servicios Técnicos de la Unidad de Residuos, Promedio, en el que comunica que el vehículo municipal, camión de basura marca Renault con matrícula 1666 CGP, ha dejado de ser útil y necesario para la prestación del servicio al que estaba adscrito, según acta de entrega de fecha 30 de septiembre de 2013 al contrato de "Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos

de varios municipios de las zona sur de la provincia de Badajoz”, procediendo, por tanto, a su desafectación, previa información pública durante un mes, a cuyos efectos se insertará anuncio de este acuerdo en el tablón edictal de la sede electrónica.

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo de información pública, procede tener por declarado el vehículo municipal como efecto no utilizable de carácter patrimonial por los motivos indicados en el expediente instruido, ordenando su envío a un centro autorizado de gestión de vehículo para su descontaminación y valorización.

TERCERO.- Realizar la oportuna anotación en el Inventario Municipal de Bienes.

CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a los Servicios Técnicos de la Unidad de Residuos de Promedio y al responsable del Inventario Municipal de Bienes.

### **VIII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD A LA JUNTA DE EXTREMADURA DE REVERSIÓN DE LOS TERRENOS EN EL EJIDO CEDIDOS EN SU DÍA PARA “HOSPEDERÍA”**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en su sesión de fecha 22 de julio del año en curso,

Abierto el asunto a debate por el señor Alcalde toma la palabra la concejal del grupo municipal ciudadanos y a la vez portavoz, doña Isabel María García Ramos, quién expone que con este acuerdo se viene a dar cumplimiento a uno de los puntos programáticos de su grupo municipal tendente a la necesidad de redefinir la ordenación y promoción del suelo, pretendiendo destinar la recuperación de éste a la generación de vivienda, para lo cual han contado con el acuerdo del Grupo Municipal Socialista.

Concede Señor Alcalde su turno de intervención a don Manuel Piñero Lemus portavoz del Grupo Municipal Popular quién recuerda que la Comunidad Autónoma había previsto gastar 8000000 € del presupuesto del 2011 para poner la primera piedra de este proyecto, y que al día de la fecha hay enterrados en el solar 500000 € correspondientes a los gastos de licitación del proyecto, el vallado perimetral del solar y la ejecución del centro de transformación. Muestra el edil portavoz su satisfacción por la recuperación de este solar para el Patrimonio Municipal del Suelo al que se le dará el correspondiente destino de utilidad pública conforme al entorno en el que se ubica.

Concede el Sr. Alcalde un turno de intervención al portavoz del Grupo Municipal Socialista don Ramón Roperó Mancera quien afirma literalmente que el portavoz popular “hace hablar a los muertos”, indicando que por culpa del Partido Popular en el Gobierno autonómico de entonces, así como por la deficiente actuación del señor Piñero, ambos decidieron que no se ejecutaría dicha obra en un momento en que la política autonómica consistía en que “a este pueblo ni agua”. De ahí la imposibilidad de haber aprovechado los 500000 € que se invirtieron en el solar.

Replica el señor Piñero a Don Ramón Roperó que por mucho que este último ataque no por ello va a tener razón, argumentando que los socialistas llevan 5 años en el gobierno desde el 2015 y ahí siguen enterrados los mismos 500000 €; aclara que la suspensión de las obras y la inversión en su momento se debió a la ausencia de liquidez por parte de la Junta de Extremadura y que no solo se suspendió el proyecto de Villafranca si no el de las cuatro hospederías que estaban proyectadas en la región extremeña; además, por el motivo de evitar hacer la competencia a la iniciativa privada ya que la hostelería y el sector mostraron su oposición a esta iniciativa.

Réplica el señor Roperó portavoz socialista que él no tiene inconveniente en acusar al señor Piñero ya que está seguro de que el gobierno popular, y en cierta medida el concejal popular de este Ayuntamiento, decidieron en su momento que no se proseguiría con la inversión de la hospedería en Villafranca; si bien es cierto que al día de la fecha reconoce que ya no es tiempo de la hospedería y por eso apoyan la solicitud de reversión.

Interviene nuevamente en un turno de réplica el portavoz popular don Manuel Piñero Lemus para achacar la constante cantinela de siempre del señor Roper, recordando que el Partido Socialista tampoco ha conseguido terminar ninguna obra en esta localidad en los últimos 5 años que llevan en el Gobierno autonómico.

Cierra el debate el señor Alcalde quién insiste en no perderse en los flecos y da lectura a su intervención en los siguientes términos literales:

*"Tras el tiempo transcurrido y la situación económica vivida la sociedad parece razonable solicitar la devolución de estos terrenos porque tenemos que entender que la junta de Extremadura ha desistido de su interés de construir una hospedería en Villafranca de los Barros. Estos terrenos se incorporarán al patrimonio municipal y será evaluado cuál será el mejor de los destinos posibles."*

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Como continuación a la providencia de esta Alcaldía de fecha 6 de julio de 2020 dictada en el expediente de reversión de los terrenos cedidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura para la construcción de Hospedería en suelo terciario al sitio El Ejido.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 4 de marzo de 2010, acordó la cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el cumplimiento de los fines de la Consejería de Cultura y Turismo, la finca que se detalla para la implantación de una HOSPEDERÍA de titularidad pública:

*SITUACIÓN: Al sitio "El Ejido".*

*SUPERFICIE Y DESCRIPCIÓN: Parcela urbana de uso terciario de aproximadamente 10.000 m2, de forma cuadrada con frente y fondo de 100 metros lineales.*

*LINDEROS: Frente, Vial 2 de nueva creación; Izquierda, espacio libre del plan especial de ordenación del suelo dotacional de "El Ejido"; derecha, finca registral nº 37.233 cedida a la Junta de Extremadura de uso educativo con destino a Instituto; y, fondo, resto de finca matriz registral 37.064.*

*INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Inscrita en el registro de la Propiedad de Almendralejo al Tomo 2477, Libro 409, Folio 167, Inscripción 1ª, finca registral 37234.*

Resultando que dicha cesión se elevó a documento administrativo número 29/2010 de aceptación de cesión gratuita por la Comunidad Autónoma de Extremadura con fecha 13 de mayo de 2010 con la condición de sujeción a lo dispuesto en el art. 111 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades Locales, en cuanto al cumplimiento del destino de los bienes cedidos, al no constar plazo de construcción en el acuerdo de cesión, la Hospedería debió construirse en el plazo máximo de cinco años.

Considerando el tenor del informe del Secretario General que obra en el expediente de su razón, donde se expone la legislación y procedimiento aplicable, debiendo tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en los artículos 79 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 109 a 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que regulan la cesión gratuita de bienes.

Considerando que a la vista del informe de la Oficina Técnica municipal que obra en el expediente la parcela objeto de reversión mantiene la misma clasificación y calificación urbanística que en el momento de la cesión (PMS) al no haberse procedido acto de afectación expreso por la Administración Autonómica, sin que se esté llevando a cabo ninguna actuación material dirigida a la implantación del uso y destino que justificó la cesión.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor de los Grupos Municipales Ciudadanos, Popular y Socialista, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, dieciséis votos a favor de los diecisiete que legalmente la componen, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

Primero.- Incoar expediente administrativo para la reversión al Patrimonio Municipal del Suelo de los terrenos a los que se refiere este acuerdo, cedidos a la Comunidad Autónoma en sesión celebrada en fecha 4 de marzo de 2010, y que se elevó a documento público administrativo número 29/2010 de aceptación de cesión gratuita por la Comunidad Autónoma de Extremadura con fecha 13 de mayo de 2010, al haberse incumplido el destino al que se condicionó la cesión, la construcción y puesta en funcionamiento de una HOSPEDERÍA.

Segundo.- Trasladar este acuerdo al órgano competente de la Junta de Extremadura poniendo en su conocimiento la voluntad municipal de convenir los términos de la reversión solicitada en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, durante el cual aquella podrá alegar y aportar la documentación que su derecho crea conveniente .

Tercero.- Insertar anuncio de este acuerdo en el BOP por término de 15 días solventando el trámite de información pública y audiencia a cualquier otro interesado, durante el cual se podrá examinar el expediente en las dependencias del Ayuntamiento y formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Cuarto.- Concluidas las anteriores actuaciones sin que se haya acordado una terminación convencional se dictará resolución poniendo fin al procedimiento.

Quinto.- La recuperación de la titularidad registral debe inscribirse en el Registro de la Propiedad y en el Inventario Municipal.

#### **IX.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD A LA JUNTA DE EXTREMADURA DE REVERSIÓN DE LOS TERRENOS EN EL EJIDO CEDIDOS EN SU DÍA PARA "CENTRO REGIONAL DEL CABALLOS"**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en su sesión de fecha 22 de julio del año en curso,

Abierto el asunto a debate por el señor Alcalde concede su turno de intervención a don Ramón Ropero Mancera portavoz del Grupo Municipal Socialista quién lamenta que tampoco se pudiera haber ejecutado los dos millones y medio que tanto el Gobierno central como el gobierno extremeño pusieron para esta obra, debido a las circunstancias que concurrieron en su momento, concretamente, por el concurso de acreedores en qué cayó la empresa contratista que llevó al garete la obra, dice.

Doña Isabel García Ramos, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, interviene acto seguido y, sin querer entrar en polémica, dice, relativiza la cuestión afirmando que ya haya sido uno u otro gobierno con mayoría absoluta, el popular o el socialista, por una u otra circunstancia bien es cierto que las obras no se pudieron ejecutar pero que ahora es el momento de sumar voluntades y colaborar con la administración autonómica para recuperar este suelo para la localidad y darle el mejor de los destinos posibles.

Concede Señor Alcalde un turno de intervención a don Manuel Piñero Lemus portavoz del Grupo Municipal Popular quién insiste en que han pasado 5 años de gobierno socialista en la comunidad autónoma y tampoco se ha reactivado este proyecto, viéndose avocados los Villafranqueses a conformarse con el "picadero" que nadie quiere usar, y recuerda que aquí no ha habido cerramiento ni primera piedra, sino tan solo una maqueta llena de polvo que ha aparecido recientemente.

Cierra el debate el señor Alcalde dando lectura literal a su intervención en los siguientes términos:

*"En este caso la Junta de Extremadura si ha manifestado su desistimiento en la construcción del centro regional del caballo, por tanto lo razonable es solicitar la reversión para también incorporarlo al Patrimonio Municipal de Suelo y evaluar cual puede ser su mejor destino en lo que este alcalde tiene a bien decir que lo más probable es la creación de un pequeño bosque mediterráneo de encinas, alcornoques y pinos como pulmón de la ciudad, aunque también se baraja una instalación fotovoltaica."*

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Como continuación a la providencia de esta Alcaldía de fecha 6 de julio de 2020 dictada en el expediente de reversión de los terrenos cedidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación de "Centro Extremeño de Referencia y Alto Rendimiento del Caballo" en suelo no urbanizable al sitio El Ejido.

Resultando que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2009, adoptó acuerdo de cesión a la Junta de Extremadura para su afectación a los fines de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, la finca que se detalla, para la implantación del "Centro Extremeño de Referencia y Alto Rendimiento del Caballo" (Centro Ecuestre de Extremadura).

*IDENTIFICACIÓN: Finca municipal Poniente Norte al sitio "El Ejido."*

*CLASIFICACIÓN: Rústica*

*NATURALEZA DE LA FINCA: Patrimonial.*

*CALIFICACIÓN: No Urbanizable de Especial Protección de Valores Agrícolas.*

*DATOS DESCRIPTIVOS: Norte, Antonio Demetrio Cortés Vicente; Sur, Carretera de circunvalación que une la N- 630 con la Ex-334 dirección Palomas y con la EX-342 dirección Rivera del Fresno; Este, Travesía del Manantial; y, Oeste, Camino de Las Vegas.*

*SUPERFICIE CATASTRAL: cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno (55.451) M2.-*

*DATOS CATASTRALES Y REGISTRALES: Coincide con las fincas catastrales con referencias 06149A035003050000FP (registral 37193), 06149A035000420000FH, (registral 37194) y 06149A035002880000FI (registral 37221).*

Resultando que dicha cesión se elevó a documento administrativo número 7/2009 de aceptación de cesión gratuita por la Comunidad Autónoma de Extremadura con fecha 19 de enero de 2009, con la condición de sujeción a lo dispuesto en el art. 111 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades Locales, en cuanto al cumplimiento del destino de los bienes cedidos, al no constar plazo de construcción en el acuerdo de cesión, la implantación del destino debió cumplirse en el plazo máximo de cinco (5) años.

Resultando que con fecha 25 de octubre de 2011, nº RE 6630, se recibe escrito del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo rural, Medio Ambiente y Energía, comunicando la paralización de la ejecución del proyecto hasta tanto no se dispusiera de fondos suficientes para acometer la misma.

Resultando que en el DOE de fecha 28 de octubre de 2011, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía publica ANUNCIO de 24 de octubre de 2011 sobre renuncia a la celebración del contrato de la obra de "Construcción de boxes del Centro Extremeño de Referencia y Alto Rendimiento del Caballo de Pura Raza Española". Expte.: 1113011CA073.

Visto el informe emitido con fecha 14 de septiembre de 2011 por el Secretario General.

Considerando el tenor del informe del Secretario General que obra en el expediente de su razón, donde se expone la legislación y procedimiento aplicable, debiendo tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en los artículos 79 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 109 a 111 del Reglamento de Bienes de las

Entidades Locales -RBEL-, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que regulan la cesión gratuita de bienes.

Considerando que a la vista de las actuaciones que obra en el expediente queda acreditado que la parcela objeto de reversión mantiene la misma clasificación y calificación urbanística que en el momento de la cesión (PMS) al no haberse procedido acto de afectación expreso por la Administración Autonómica, sin que se esté llevando a cabo ninguna actuación material dirigida a la implantación del uso y destino que justificó la cesión.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor de los Grupos Municipales Ciudadanos, Popular y Socialista, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, dieciséis votos a favor de los diecisiete que legalmente la componen, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

Primero.- Incoar expediente administrativo para la reversión al Patrimonio Municipal del Suelo de los terrenos a los que se refiere este acuerdo, cedidos a la Comunidad Autónoma en sesión celebrada en fecha 28 de julio de 2009, y que se elevó a documento público administrativo número 7/2009 de aceptación de cesión gratuita por la Comunidad Autónoma de Extremadura con fecha 19 de enero de 2009, al haberse incumplido el destino al que se condicionó la cesión, la implantación del "Centro Extremeño de Referencia y Alto Rendimiento del Caballo" (Centro Ecuestre de Extremadura).

Segundo.- Trasladar este acuerdo al órgano competente de la Junta de Extremadura poniendo en su conocimiento la voluntad municipal de convenir los términos de la reversión solicitada en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, durante el cual aquella podrá alegar y aportar la documentación que su derecho crea conveniente .

Tercero.- Insertar anuncio de este acuerdo en el BOP por término de 15 días solventando el trámite de información pública y audiencia a cualquier otro interesado, durante el cual se podrá examinar el expediente en las dependencias del Ayuntamiento y formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Cuarto.- Concluidas las anteriores actuaciones sin que se haya acordado una terminación convencional se dictará resolución poniendo fin al procedimiento.

Quinto.- La recuperación de la titularidad registral debe inscribirse en el Registro de la Propiedad y en el Inventario Municipal.

#### **X.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO AL GOBIERNO MUNICIPAL A SOLICITAR A LA JUNTA DE EXTREMADURA EL ARREGLO DEL CAMINO SUPRAMUNICIPAL TTMM VILAFRANCA A ALMENDRALEJO DENOMINADO CALZADA ROMANA**

Por el Sr. Portavoz adjunto del Grupo Municipal Socialista, Lorenzo García Mateos, se procede a dar lectura a la moción presentada con R.E. 3286, de fecha 17 de julio de 2020, puesta a disposición de los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y cuyo tenor es el siguiente:

*"Teniendo conocimiento que el Ayuntamiento de Almendralejo ha requerido a la Junta de Extremadura para el arreglo y mejora del camino supramunicipal TTMM Villafranca a Almendralejo llamado Calzada Romana y entendiendo que existen posibilidades para el arreglo del camino en los términos municipales de Villafranca y Almendralejo es por lo que solicitamos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura la reconstrucción de dicho camino por la importancia agrícola y turística que representa para Villafranca por formar parte el mismo del Camino de Santiago.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente MOCION*

*Instamos al Pleno de la Corporación que con carácter de urgencia solicite a la Consejería de Agricultura el arreglo de dicho camino entre los términos de Villafranca de los Barros y Almendralejo."*

Concede el señor Alcalde su primer turno de intervención al portavoz popular don Manuel Piñero Lemus quién considera oportuno poner en valor esta infraestructura agraria y de valor turístico en consonancia con la iniciativa que están llevando a cabo actualmente los Presidentes de las comunidades autónomas de Galicia, Castilla y León, Andalucía y Extremadura, por las que discurre la Vía de la Plata en orden al próximo Año Xacobeo 2021. Afirma que a la vista de la iniciativa presentada por el PSOE seguro que este grupo ya sabrá de la buena disposición de la Consejería para atender esta petición, por lo que no duda en apoyarla.

Interviene acto seguido doña María Isabel García Ramos, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, quién confirma su apoyo a la moción socialista en cuanto que supone un enriquecimiento cultural y turístico para esta localidad; considera que existe buena predisposición por el Gobierno autonómico y que es una magnífica ocasión para recuperar esta calzada, sumándose a esta iniciativa.

Réplica el señor Lorenzo García Mateos, portavoz adjunto del Grupo Municipal Socialista que ha defendido esta moción, agradeciendo el voto del resto de los portavoces y aclara que su grupo municipal estará pendiente de cualquier oportunidad que se presente para aprovechar cualquier inversión que sea buena para esta localidad.

Cierra el debate el Sr. Alcalde quién da lectura literaria su intervención en los siguientes términos:

*"Apoyamos la propuesta del GM socialista. Considero que se encuentra incluida en el anuncio del Presidente Guillermo Fernández Vara del proyecto camino de la plata, del que Villafranca de los Barros forma parte como etapa 9 de su recorrido.*

*Se trata de una estrategia asociada al turismo, al peregrinaje, la cultura, la gastronomía y el patrimonio en el que cuatro comunidades autónomas se pretenden poner de acuerdo para la unificación de los criterios, primando el interés de la ciudadanía por encima de las ideologías políticas que gobiernan cada una de las regiones".*

Sometida a votación, **el Ayuntamiento Pleno APRUEBA la moción, con los votos a favor de los Grupos Municipales Ciudadanos, Popular y Socialista, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, dieciséis votos a favor de los diecisiete que legalmente la componen, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

*SOLICITAR desde este Ayuntamiento a la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO de la Junta de Extremadura el arreglo camino supramunicipal TTMM Villafranca a Almendralejo, denominado CALZADA ROMANA.*

## **XI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO AL GOBIERNO MUNICIPAL PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE DEPORTES.**

Por el Sr. Portavoz adjunto del Grupo Municipal Socialista, Francisco Jiménez Araya, se procede a dar lectura a la moción presentada con R.E. 3287, de fecha 17 de julio de 2020, puesta a disposición de los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y cuyo tenor es el siguiente:

*"El pasado mes de octubre de 2019, el Pleno municipal aprobó el reglamento regulador del Consejo sectorial de Deportes, que venía a ordenar el Consejo Local del Deporte como órgano consultivo. Pretendía este abrir una vía de diálogo permanente con las personas, organismos, entidades e instituciones que más a fondo conocen la realidad específica de este sector de la población.*

*10 meses después, y una temporada deportiva de por medio, aún no está constituido dicho Consejo, y lo peor es que, si no lo remedian, perderán otra temporada deportiva sin que este órgano cumpla con el objeto de*

*su creación, a saber, el que se establece en el artículo 2 del citado reglamento: "elevar propuestas e informar de las actuaciones necesarias para la defensa de los derechos y exigencia de obligaciones y la promoción de la calidad de los servicios del sector del deporte local".*

*Cuando el Grupo Municipal Socialista enmendó el texto inicial de ese reglamento hizo una propuesta concreta: reunir al Consejo al menos dos veces al año. No es una afirmación caprichosa, tenía un sentido y una lógica, una convocatoria para planificar la temporada deportiva con los clubes al inicio de la misma y otra para evaluar el transcurso y finalización de la temporada.*

*Los clubes ya están planificando sus temporadas, han determinado sus necesidades básicas para afrontar sus respectivas ligas, algunos además están planificando el trabajo con la cantera, sin duda todos están buscando patrocinios que mejoren sus números y hagan más competitivos a sus equipos, y ¿dónde está el Gobierno Local? En fuera de juego.*

*El año más convulso que recordamos, también en el deporte, ha pasado sin que el gobierno local haya habilitado el órgano que se suponía tendría que escuchar a los clubes en sus necesidades e intereses.*

*Pretendían dar participación, reunir información, realizar estudios, debatir y difundir informes, promover programas, coordinar instituciones... y hasta la fecha todo esto duerme el sueño de los justos.*

*Ha pasado además el pleno más importante del año, el de los presupuestos, en los que se destinaba una cantidad para clubes y han perdido la oportunidad para saber de primera mano las necesidades que estos tienen. Han repartido discrecionalmente sin criterio alguno y sin saber siquiera los retos a los que se enfrentan los clubes para esta temporada, lo que sí se ha conseguido es enfrentar a la mayoría de Clubes con el consistorio municipal. Muy pronto se negociarán los siguientes presupuestos y podrán enmendar tan tremendo error.*

*Antes aún, en apenas dos meses, dará comienzo la temporada 2020/2021 en todas las disciplinas deportivas, urge por tanto saber la realidad de nuestros clubes, y es por ello que el Grupo Municipal Socialista, por esta MOCIÓN, insta al Gobierno municipal a que constituya a la mayor brevedad el Consejo Local del Deporte.."*

Concede Sr. Alcalde un primer turno de intervención al Grupo Municipal Popular representado por su portavoz don Manuel Piñero Lemus quién confirma que aprueban la parte dispositiva de esta moción si bien nunca la exposición de motivos, ya que está llena de imprecisiones y omisiones; concretamente, por la clara omisión y olvido respecto a la situación de pandemia y confinamiento que recientemente se ha sufrido y que aún padecemos y por el Estado de Alarma, que no solo ha cambiado la vida de las personas, sino la forma de actuar de los clubes deportivos. A estos efectos recuerda que el reglamento aprobado se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el 24 de diciembre del 2019, es decir hace tan solo 7 meses; de los cuales, tres han sido de confinamiento, por lo que no se puede achacar al gobierno actual un parón de 10 meses. Indica que en próximas fechas quedará constituido el Consejo Local y recuerda las inversiones que se han puesto en marcha por el nuevo gobierno municipal para el buen funcionamiento de las instalaciones deportivas. En este sentido dice:

*"Pero a pesar de todo este gobierno no ha estado parado ni fuera de juego. Y está ultimando los proyectos y ensayos correspondientes para la mejora de las instalaciones deportivas, especialmente de las piscinas, con una inversión de unos 400.000 €. Además, se han realizado obras de mantenimiento y reparaciones varias, la más importante la reparación del vaso de expansión de la piscina climatizada que fue una obra compleja y costosa. Y además en los presupuestos aprobados por unanimidad se reserva una partida de 15.000 € más para la mejora de los accesos entre otras inversiones (iluminación)*

*En cuanto a las ayudas a los distintos clubes y agrupaciones deportivas se han aprobado subvenciones donde se han incrementado las mismas respecto a años anteriores. Y estas subvenciones, que son nominativas y estaban incluidas en los presupuestos aprobados por todos, en los próximos ejercicios nos la va a determinar el gobierno, sino que las va a determinar ese consejo, estableciendo unas bases objetivas de baremación".*



Concede Señor Alcalde un turno de intervención a doña Isabel María García Ramos portavoz del Grupo Municipal ciudadanos, quién muestra igualmente su desacuerdo con la parte expositiva de la moción confirmando que apoyarán el texto dispositivo. Considera que no se ajusta a la realidad y que el grupo municipal Ciudadanos siempre ha apostado por el deporte, siendo un claro ejemplo de ello las inversiones que se han ejecutado y las que están presupuestadas; existe una clara y decidida apuesta por el deporte y ahí están los ejemplos de los éxitos del campus de verano y de las escuelas deportivas. Muestra su curiosidad por el hecho de que el Grupo Municipal Socialista en su programa electoral del 2015 ya incluía la creación de un Consejo Local de deportes que nunca se llevó a efecto y recuerda que en los 30 años de gobierno socialista no se movió ni un solo papel en este sentido. Desaprueba la afirmación de la inactividad del gobierno durante 10 meses, informando que los tres primeros fueron de burocracia y papeleo y que en el ínterin hemos padecido 3 meses de confinamiento.

Desmiente la edil que se hayan otorgados subvenciones discrecionales y aprovecha para recordar que en los vigentes presupuestos que entraran en vigor se ha aumentado en un 85% el importe de las subvenciones a los clubes deportivos; afirma que uno de los principales objetivos del Consejo Local de deportes es la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, lo que pondrá en valor el mejor destino y aprovechamiento por parte de los clubes deportivos. Indica que uno de los motivos por los que aún no se ha constituido este Consejo Local de deporte es que algunas de las entidades aún no han designado a sus representantes, si bien ha habido un reiterado y constante contacto y conversación en todo momento con todos los clubes deportivos.

Replica la anterior intervención el portavoz adjunto socialista, don Francisco Jiménez Araya, que actúa de defensor de esta moción, indicando que en ningún caso las circunstancias del covid-19 han supuesto una justificación del evidente retraso del gobierno municipal en la constitución del Consejo Local, recordando que éste ha venido jugando un partido de tenis con la forma jurídica designada, llevando y trayendo acuerdos a pleno con cierta indeterminación. Considera el señor Jiménez Araya que éste ha sido un año en el que no se ha oído la voz de los clubes que muestran por ello su descontento y considera que ha sido una temporada perdida. Matiza y deja claro que su intención es poner la esperanza en el buen funcionamiento de la temporada 2020/2021 y achaca a la señora García Ramos que es muy presuntuoso decir que el grupo municipal Ciudadanos no ha apostado por el deporte cuando lo cierto es que aún no han terminado de aprobar siquiera su primer presupuesto. Aclara el portavoz adjunto que bien es cierto que en el 2015 se incluyó en el programa electoral socialista esta iniciativa, pero que una vez oída a lo largo de toda su legislatura la opinión de los clubes deportivos entendió que no era la forma adecuada de gestionar el deporte en la localidad, por lo que en las últimas elecciones de 2019 ya no aparecía esta iniciativa en su programa electoral. Cierra el edil portavoz adjunto su intervención sacando a colación el contrato electoral suscrito por el actual gobierno con el electorado o más bien lo que dice el Acuerdo de Coalición firmado, cuyo apartado 107 pretende profesionalizar el deporte asumiendo el Ayuntamiento un papel de monitorización municipal, a cuyos efectos recuerda que tres de los actuales clubes deportivos son incapaces de llegar a un acuerdo con el gobierno municipal; saca a colación asimismo el punto 108 del Acuerdo de Coalición respecto a la reglamentación de medidas a cuyos efectos expone la contradicción que supone decir una cosa y hacer otra, ya que desmiente que exista una constante participación y reunión con los clubes municipales; por último, alude a la medida 111 del citado Acuerdo de Gobierno respecto a las estrategias a corto medio y largo plazo, entendiéndolo que no se está cumpliendo en la medida en que existe una previsión de reunión del Consejo Local de aquí a un año, por lo que en ningún caso se podrá afirmar que existe una participación de los clubes en la coordinación del deporte. Concluye su exposición afirmando que la intención de su grupo municipal es que la temporada 2020/2021 pueda funcionar con el nuevo modelo aprobado, que hoy por hoy es el único que existe, si bien mostrando su convencimiento de que este modelo no es el que quieren los clubes deportivos.

Concede en Alcalde un turno de intervención a don Manuel Piñero Lemus quién expone que bien es cierto que este asunto ha ido un par de veces al Pleno, lo que ha retrasado su aprobación, pero que lo ha sido para aceptar las propuestas presentadas por el Grupo Municipal Socialista y que en cualquier caso ha sido para su enriquecimiento. Respecto a las reuniones con los clubes considera el edil popular que primero se necesita aprobar el reglamento y una vez existiendo ese marco regulatorio se tendrá ocasión de oír a los clubes.

Interviene nuevamente doña Isabel María García Ramos quién confirma las constantes reuniones y contactos que ha habido en todo momento con los clubes aprovechando la mala costumbre que tienen escuchar

a todo el mundo y también al Grupo Municipal Socialista y de ahí trae causa la retirada del orden del día en su momento del reglamento que se pretendía aprobar. Indica la edil que el reglamento que ha entrado en vigor ha estado expuesto al público sin que haya habido ni una sola alegación por parte de los clubes deportivos; además confirma que en su elaboración y aprobación sea garantizado en la voz y el voto de los citados clubes.

Réplica en un último turno de intervención el señor Jiménez Araya que en las últimas elecciones municipales el programa municipal socialista ya no llevaba la medida del Consejo Local de deporte a la vista de que los clubes les habían participado otro modelo de gestión distinto.

Cierra el debate el señor Alcalde quién da lectura literal su intervención en los siguientes términos:

*"Apoyamos la propuesta del GM. socialista. Además sabemos que el programa del PSOE en Villafranca incluía la creación del Consejo Local de deporte en su programa del año 2015, mientras que este gobierno lo ha puesto en marcha en poco tiempo relativamente teniendo en cuenta que hemos vivido más de 100 días de Estado de Alarma que ha suspendido cualquier plazo administrativo y ha centrado los esfuerzos de este gobierno en otras cuestiones.*

*El primer objetivo del Consejo Local de deportes será consensuar entre todos los criterios por los que otorgar las subvenciones:*

- a clubes deportivos por el hecho de competir federadamente,*
- para la dotación de los convenios de escuelas deportivas municipales que surjan,*
- y para el patrocinio de eventos deportivos.*

*De esta forma acabaremos con la discrecionalidad de otorgar subvención, a pesar de que en el presupuesto municipal que va a adquirir eficacia en pocos días, que por cierto aprobamos por unanimidad de todos los grupos políticos, se amplió no solo la dotación sino también el número de clubes que reciben subvención a todos aquellos que compiten en una liga federada".*

Sometida a votación, **el Ayuntamiento Pleno APRUEBA la moción, con los votos a favor de los Grupos Municipales Ciudadanos, Popular y Socialista, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, dieciséis votos a favor de los diecisiete que legalmente la componen, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

Insta al Gobierno municipal a que constituya a la mayor brevedad el Consejo Local del Deporte.

## **XII.- MOCIONES POR VIA DE URGENCIA**

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3, y por remisión del mismo, en el art. 91.4, ambos del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, por razones de urgencia, las Mociones que seguidamente se transcriben, no incluidas como asuntos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tienen cabida en el punto de Ruegos y Preguntas.

### **A.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARA REORDENAR RETRANQUEOS EN PARCELA DE ALUMASA DELIMITADA POR CALLES, HERREROS, MECÁNICOS Y CARPINTEROS.**

Por parte del Sr. Secretario se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en su sesión de fecha 22 de julio del año en curso, cuyo tenor es el siguiente:

"Finalizadas las intervenciones y previa lectura de la propuesta de la Alcaldía que se incorpora al mismo, la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, emitió el siguiente DICTAMEN:

Resultando que el anuncio de la Resolución nº 410 de fecha 20 de abril de 2020, dictada por esta Alcaldía aprobando inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE PARA REORDENAR RETRANQUEOS EN PARCELA DE ALUMASA DELIMITADA POR CALLES, HERREROS, MECÁNICOS Y CARPINTEROS promovido por Manuel López Pecero, con DNI \*\*\*\*562x, en nombre y representación de ALUMINIOS DEL MAESTRE S.A. con CIF A-06293112, en escrito de fecha 25 de febrero de 2020 (RE nº 1286), según documento elaborado por el Arquitecto José Garrido Álvarez, colegiado 478008 del COADE de fecha 14 de febrero de 2020, ha estado sometido a trámite de información pública a través de la Sede Electrónica ubicada en <http://www.villafrancadelosbarros.es/> por plazo de un mes desde la fecha de inserción de este anuncio en el DOE nº 81 de Martes, 28 de abril de 2020, en cumplimiento de lo preceptuado en Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, por remisión del artículo 128.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero por el que se aprueba el reglamento de Planeamiento de Extremadura, sin que se haya formulado queja, sugerencia o alegación alguna durante dicho periodo, según certificado del Secretario general de fecha 21 de julio de 2020.

Visto el informe de la Oficina Técnico Municipal de fecha 6 de abril de 2020.

Visto el informe de la Secretaría General para concretar el procedimiento a seguir para su aprobación, en su caso.

Considerando el tenor de los arts. 54.4, 57 y 58.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura respecto a la competencia municipal y procedimiento de aprobación del estudio de detalle.

Concretando el art. 128.2 Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura que el procedimiento será el previsto para los planes parciales (ART. 124 RPLEX).

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, la aprobación definitiva corresponde al Pleno.

**La Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural eleva propuesta al Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular y la abstención del Grupo Municipal Socialista, sin que se haya formulado voto particular alguno, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

**Primero.-** Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE PARA REORDENAR RETRANQUEOS EN PARCELA DE ALUMASA DELIMITADA POR CALLES, HERREROS, MECÁNICOS Y CARPINTEROS promovido por Manuel López Pecero, con DNI \*\*\*\*562x, en nombre y representación de ALUMINIOS DEL MAESTRE S.A. con CIF A-06293112, en escrito de fecha 25 de febrero de 2020 (RE nº 1286), según documento elaborado por el Arquitecto José Garrido Álvarez, colegiado 478008 del COADE de fecha 14 de febrero de 2020.

**Segundo.-** Ordenar la inserción del anuncio del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento; asimismo el texto de la normativa modificada se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.-** Remitir copia del estudio de detalle para su depósito al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del mencionado R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, con antelación al debate y votación de la Moción que arriba se transcribe, se somete al Ayuntamiento Pleno la consideración sobre la apreciación de la urgencia declarándose ésta, **por mayoría absoluta de los miembros que de hecho componen la Corporación**, con el voto a favor de los Grupos Municipales Ciudadanos, Popular

y Socialista y, por tanto, con la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que se remite el art. 83 del R.O.F., es decir, mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, habilitándose, así, el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor de los Grupos Municipales Ciudadanos, Popular y Socialista, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, dieciséis votos a favor de los diecisiete que legalmente la componen, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

**Primero.-** Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE PARA REORDENAR RETRANQUEOS EN PARCELA DE ALUMASA DELIMITADA POR CALLES, HERREROS, MECÁNICOS Y CARPINTEROS promovido por Manuel López Pecero, con DNI \*\*\*\*562x, en nombre y representación de ALUMINIOS DEL MAESTRE S.A. con CIF A-06293112, en escrito de fecha 25 de febrero de 2020 (RE nº 1286), según documento elaborado por el Arquitecto José Garrido Álvarez, colegiado 478008 del COADE de fecha 14 de febrero de 2020.

**Segundo.-** Ordenar la inserción del anuncio del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento; asimismo el texto de la normativa modificada se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.-** Remitir copia del estudio de detalle para su depósito al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

### **XIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde concede el turno de palabra a la portavoz adjunta del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup> Francisca Matamoros García, quien formula las siguientes PREGUNTAS:

*"1.- Sr. Alcalde, en defensa y protección de los bienes municipales y del interés general de esta población, el Grupo Municipal Socialista, una vez recuperada la actividad propia de esta administración local, desea conocer el estado del expediente que ha de ejecutar y resolver la sentencia condenatoria a la mercantil Construcciones e Instalaciones Moreno S.L.*

*De este modo, nuestro ayuntamiento recuperará los 397,27 m2 de propiedad municipal que la mercantil Construcciones e Instalaciones Moreno S.L. ocupó ilegalmente. ¿En qué momento se encuentra dicho expediente y para cuándo se prevé la demolición de lo construido ilegalmente en la parcela de propiedad municipal?*

*2.- El Decreto de la Alcaldía 661/2020 de 25 junio establece las bases de la convocatoria para la selección del 1 Monitor de Ocio y Tiempo Libre, acogido al programa subvencionado por la Diputación Provincial de Badajoz denominado Plan Suma +. El número de plazas fue ampliado, de 1 a 11 puestos, por el Decreto de la Alcaldía 759/2020.*

*Dado que la contratación de 11 Monitores de Ocio y Tiempo Libre parte de la necesidad alegada por Delegada de Deportes de este Ayuntamiento, nuestra pregunta es la siguiente:*

*¿Cuáles serán las funciones que desarrollarán los Monitores de Ocio y Tiempo Libre dentro de las competencias de la Delegación de Deportes de este Ayuntamiento?*

*3.- Son continuas las quejas por parte de ciudadanos y ciudadanas de la localidad de la dificultad de poder contactar con miembros del equipo de gobierno al no encontrarse en sus dependencias en horario laboral. Recurriendo a su acuerdo programático de gobierno, su punto 25 dice textualmente "Control del trabajo y dedicación de cada cargo público mediante publicación en la web municipal de la agenda de cada concejal y del*

alcalde". Es por ello que pedimos que en aras a la transparencia se publique esta información en la web ya que a día de hoy en la web municipal en el apartado Transparencia activa e información sobre la Corporación Municipal, en su punto 1.2 dicha agenda no se encuentra ni habilitada ni actualizada.

4.- Tras la situación de crisis sanitaria sufrida las dependencias del ayuntamiento se encuentran con entrada restringida a la ciudadanía. En este tiempo son muchas las gestiones que la ciudadanía tiene que realizar y algunas de ellas de manera telemática no teniendo muchos de ellos acceso ni las herramientas necesarias. Es por ello que para facilitar la relación del ciudadano con el Ayuntamiento y agilizar los trámites burocráticos les pedimos que pongan en marcha el punto 30 de su acuerdo programático en el cual se propone la Creación de la Oficina Única de Trámites desde la cual se podría ayudar a las personas que lo necesiten y facilitar así los trámites disponibles.

5.- El Grupo Municipal Socialista, ha sido informado por parte de la Sra. Presidenta del Consejo Sectorial de Empleo, que las personas menores de 25 años han sido excluidas para formar parte del mismo y por tanto, no podrán trabajar a través del citado Consejo.

Queremos recordarle que el Consejo Sectorial de Empleo, entre sus funciones principales tiene el poder echar una mano a las personas que estén pasando por especiales dificultades económicas y sociales, dándoles la oportunidad de poder trabajar durante un tiempo determinado, atendiendo así también las necesidades de los diferentes servicios municipales.

El Consejo nunca tuvo un carácter de exclusión hacia ningún tipo de colectivo, primando criterios socio-económicos como puedan ser los ingresos de la unidad de convivencia o las cargas familiares, estableciendo así las prioridades a la hora de llamar entre las diferentes solicitudes recibidas, pero sin excluir a nadie en ningún caso.

Sr. Alcalde, ¿está usted de acuerdo con la Sra. Presidenta del Consejo Sectorial de Empleo y su medida que excluye a menores de 25 años de trabajar en el Ayuntamiento, sin atender a las necesidades que puedan tener y no aplicar prioritariamente criterios socio-económicos en función de la situación de cada persona?."

Seguidamente, toma la palabra a la portavoz adjunta del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup> Ana Isabel Mayo Verjano, quien formula los siguientes RUEGOS:

"1.- Ante la obligatoriedad del uso de mascarillas por parte de la población y teniendo el Plan Suma + de la Diputación de Badajoz una de las líneas de financiación dedicada a la protección de las personas pudiendo adquirirse elementos de seguridad, rogamos que el Ayuntamiento de Villafranca dedique una cantidad de dicho plan para la adquisición de mascarillas y que éstas sean puestas a disposición de toda la ciudadanía de Villafranca.

2.- En la mayoría de los plenos, este grupo municipal efectúa preguntas al Sr. Alcalde, no siendo algunas de ellas contestadas. Rogamos que las preguntas formuladas por este grupo tengan respuesta y sean todas y cada una de ellas contestadas por el Sr. Alcalde.

3.- Este grupo ha sido conocedor que tras el cambio de ubicación del mercadillo a su lugar habitual está siendo complicado respetar las medidas de seguridad necesarias para frenar el Covid-19. Por ello rogamos traslado al lugar dónde se ubicó inicialmente tras el estado de alarma, terrenos junto a Mercadona, para facilitar que se cumplan las medidas de seguridad.

4.- Tras haber comprobado que las obras del Pabellón de usos múltiples están paradas, le rogamos nos expliquen cuál es el motivo de la paralización de dicha obra."

Oídas las preguntas y ruegos formuladas por los distintos portavoces adjuntos del Grupo Municipal Socialista toma la palabra el Alcalde don José Manuel Rama Moya para contestar en este acto a las preguntas. Indicando respecto a la demolición que el Ayuntamiento ha tenido reciente conocimiento de la transmisión que ha

hecho la mercantil "Instalaciones y Construcciones Moreno" de la propiedad de la parcela controvertida a otra empresa, a la que en trámite judicial se le ha tenido que dar audiencia, estando el proceso pendiente de resolver el recurso de reposición interpuesto por esta última y hasta tanto no resuelva la jueza, y en garantía del principio de seguridad jurídica, el Ayuntamiento no va a actuar; además informa que la jueza ha solicitado aclaración de la situación mercantil que ha dado origen a la transmisión de la propiedad de la finca.

Respecto a la contratación de los 11 monitores de ocio y tiempo libre considera el Sr. Alcalde que ha sido necesario para tutelar y llevar a cabo el desarrollo de las escuelas de verano.

Contesta asimismo respecto a la queja de los horarios de los cargos públicos que él mismo se encarga personalmente de requerir a sus concejales que atiendan cualquier solicitud o reclamación presentada por los vecinos e insta a éstos a que le dejen a él el recado en la alcaldía.

También contesta el asunto de la atención a la ciudadanía en caso de restricción de acceso al Ayuntamiento, afirmando que su intención es crear la Oficina Municipal de Información, a cuyos efectos, próximamente, propondrá la contratación de un informático que ayude a la ciudadanía a gestionar sus certificados electrónicos y a la tramitación de las solicitudes por sede electrónica.

Respecto a la pregunta formulada en relación a la limitación que ha hecho la Presidencia del Consejo Sectorial de Empleo en orden a la contratación de los menores de 25 años, muestra el señor Alcalde su sorpresa, diciendo que no tenía noticias a este respecto, sino todo lo contrario, ya que hace pocas fechas él mismo trasladó a la concejal delegada su intención de facilitar el contrato de un menor de 25 años cuyos padres le habían planteado la necesidad de este vecino.

Aclara el Sr. Alcalde la situación en la que se encuentra la obra del Palacio de Ferias y al respecto informa que ya se ha ejecutado toda la parte de obra civil que se hace sobre terreno, que es la cimentación y movimiento de tierras; pero que ahora se encuentra en ejecución la estructura prefabricada por parte de una empresa de la localidad de Puyol, siendo necesario que esta estructura fragüe, y será entonces cuando pueda ser transportada a la obra; en una última fase se realizarán las cerchas y las correas.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veintiuna horas y quince minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General, firmado electrónicamente en el lugar y fecha que consta en el encabezado de firma, de todo lo cual DOY FE.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta de la sesión plenaria de fecha 23 de julio de 2020, una vez aprobada, ha sido transcrita en papel timbrado del estado, Clase 8ª, serie ON, nº 4007560 al 4007570. De lo cual, yo el Secretario, doy fe.

En Villafranca de los Barros, a 8 de octubre de 2020.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral